



## Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

*“Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad”*



### Ordenanza N° 368/2023

Villa Trinidad, 29 de Marzo de 2023

#### V I S T O:

El proyecto de ejecución de “OBRA DE PAVIMENTO URBANO”, Y

#### CONSIDERANDO:

Que la necesidad de realizar pavimento en aquellas calles que no cuentan con el mismo, es una demanda de larga data, puesta de manifiesto por los vecinos de la localidad.

Que atendiendo a estos reclamos se proyecta ejecutar un programa de pavimentación en el ejido urbano local.

Que la toma de decisión sobre las obras de infraestructura es tarea indelegable del gobierno comunal, quien deberá extremar los recaudos para que la distribución de la carga se realice en forma equitativa, respetando el principio de igualdad y uniformidad en la fijación de tributos, procurando al mismo tiempo el máximo de facilidades para el pago de la contribución.

Que este proyecto requerirá de amplios recursos y fuentes de financiamiento para lo cual se buscará coordinar un acuerdo de financiación de la obra que beneficie a los contribuyentes frentistas, permitiendo la intermediación en la disponibilidad de los fondos que se necesitan para adquirir los materiales y erogar la mano de obra en post de ejecutar las cuadras de pavimento pre estipuladas.

Que a los fines de financiar una obra de magnitudes significativas para la localidad se faculta a la autoridad comunal a coordinar diversas fuentes de financiamiento.

Que sin perjuicio de lo antes referido será criterio basal a fin de optimizar la ejecución y la continuidad de la OBRA en el tiempo disponer que su coste se financie llevando adelante el sistema de contribución de mejoras.



## Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

*Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad*



Que se adjunta detalle con los vecinos, propietarios de inmuebles frentistas a la calle a pavimentar según enunciación del “Visto” donde consta todos los datos útiles necesarios a fin de instrumentar para cada caso concreto el legajo pertinente y el certificado de obra y deuda exigible.

Que previo al dictado de la medida de ejecución es necesario conocer la opinión de todos los afectados a cuyo fin se habilitará el registro de oposición, el cual permanecerá a disposición de los contribuyentes afectados en los plazos establecidos en la norma.

**Por Todo Ello:**

**LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**CAPITULO 1: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

**Art. 1.-** Declárese de utilidad pública la “OBRA DE PAVIMENTO URBANO”

**Art. 2.-** La Obra se ejecutará en las siguientes calles de la localidad:

**Rivadavia** entre Moreno y Lehmann

**CAPITULO 2: EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Art. 3.-** La obra se ejecutará por administración comunal.

**CAPITULO 3: SISTEMA DE PRORRATEO**

**Art. 4.-** Dispónese que el monto a recuperar sea soportado por los beneficiarios en base a los metros de frente que contiene cada propiedad.



## Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



*Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"*

**Art. 5.-** Dispónese que la Unidad Tributaria (subsidiada) será de \$ 40.625.- (Pesos: Cuarenta mil seiscientos veinticinco c/00/100) por metro de frente, valor determinado al mes de Marzo de 2023.-

### CAPITULO 4: FORMA DE PAGO

**Art. 6.-** El pago de la Contribución de Mejoras a que se refiere la presente Ordenanza será obligatorio, y estará en razón directa de los costos del Art. 4to y 5to de la presente debiendo los contribuyentes y/o responsables efectuarlos de la siguiente forma:

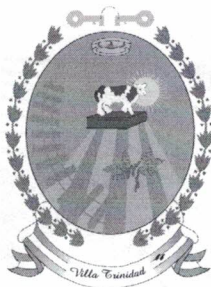
- a.) Pago contado con el 10% (Diez por ciento) de descuento
- b.) En 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés implícito del 5% mensual directo.

Facúltase al Presidente Comunal, a establecer condiciones de pago especiales, cuando la situación socio-económica del contribuyente le impida acceder a algunos de los planes indicados.

### **Caducidad. Efectos.**

**Art. 7.-**La falta de Pago de 3 cuotas consecutivas o alternadas del convenio de pago de la contribución de mejoras, implicará que el mismo quede sujeto a caducidad sin más trámite por parte de la Administración, determinando la proporción cancelada sobre la obligación total.

Facultase a la Administración Comunal a celebrar nuevos convenios de pago con aquellos contribuyentes con planes caducos, aplicando a tal fin los nuevos valores de la Unidad Tributaria que informe el Área Técnica de la Comuna.



## Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



*Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"*

**Art. 8.-** El período dentro del cual los contribuyentes podrán ejercer la elección de alguna de las opciones de planes de pago establecidas en el Art. 6- comenzará a regir a partir de 17/4/2023, siendo cursada nota de adhesión al proyecto a cada frentista, quienes deberán adherir u oponerse al mismo en el plazo que abarcara desde el 17/04/2023 hasta 30/04/2023 inclusive. La oposición al proyecto deberá expresarse en el libro (de oposición) abierto por el plazo indicado y contendrá los argumentos fundantes del rechazo.

El ejercicio de la opción deberá formalizarse en la sede de la Comuna de Villa Trinidad, en días y horarios de administración.

Cumplido los plazos, y habilitada la Obra, en tiempo y forma pre establecida, si el contribuyente no hubiera ejercido la opción del primer párrafo (fehacientemente notificado), a los fines de la liquidación del tributo y sus efectos jurídicos, se considerará aceptada y consentida que la contribución por mejoras se cancelará en 6 (Seis) cuotas mensuales en las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 6º) de la presente, siendo dicha notificación suficiente para el cobro judicial de la deuda con fuerza ejecutiva y conforme liquidación resultante.-

**Art. 9.-** La falta de cumplimiento en término de las obligaciones que contrajeran los contribuyentes en virtud de la opción por la forma de pago establecida en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal Unificado Ley 8173, Ordenanzas Tributarias Vigentes y Ordenanzas que se dicten al efecto, relativos a la mora de los tributos y adicionales.

### **CAPITULO 5: EMISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES**

**Art. 10.-** Las liquidaciones emitidas por la Comuna, y suscrita por la autoridad competente, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante, a los fines de la ejecución por apremio Ley 5066.-

### **CAPITULO 6: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**



## Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

[www.villatrinidad.gob.ar](http://www.villatrinidad.gob.ar)

[comunavt@vtcc.com.ar](mailto:comunavt@vtcc.com.ar)

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



*Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"*

**Art. 11.-** La operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de la Comuna.

**Art. 12.-** La cobertura de los costos de operación y mantenimiento estarán a cargo de los beneficiarios directos del sistema en forma proporcional a los servicios recibidos.

### **CAPITULO 7: REGISTRO DE OPOSICIÓN**

**Art. 13.-** Permanecerá abierto a disposición de los contribuyentes desde el 17/04/2023 y hasta 30/04/2023 inclusive, un registro para que aquellos propietarios que se opongan a las disposiciones de la presente ordenanza, expresen por escrito la oposición a la misma dando cuenta de los motivos que fundamentan su negativa.

**Art. 14.-** Quienes se opongan a la obra deberán expresar su voluntad a través de los siguientes medios: personalmente mediante la rúbrica del libro dispuesto a tales efectos por la Comuna de Villa Trinidad, por nota ingresada por mesa de entradas de la mencionada Comuna, por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telegrama. En todos los casos se deberá consignar: nombre completo, D.N.I., datos dominiales de los inmuebles que pertenecen a su propiedad y por los cuales ejercen la oposición y motivos o fundamentos de la oposición. Las oposiciones sin causa no serán tomadas en cuenta. La recepción de las oposiciones se efectuará en días y horarios hábiles para la administración pública comunal.

**Art. 15.-** A los fines de que las oposiciones tengan la eventualidad de enervar la ejecución de la obra deberán alcanzar un porcentaje mayor al 40 % de los contribuyentes.

### **CAPITULO 8: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 16.-** A los fines de la liquidación de la contribución por mejoras emergentes de las obras a que se refiere la presente Ordenanza, los inmuebles beneficiados, se afectarán en



## Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

*Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"*



función de los datos catastrales y dominiales remitidos por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial, a través del padrón de Registro Inmobiliarios emitido por la Administración Provincial de Impuestos, con excepción de lo referente a las mejoras que serán consideradas a criterio de la Comisión Comunal, de acuerdo al relevamiento que ésta efectúe.

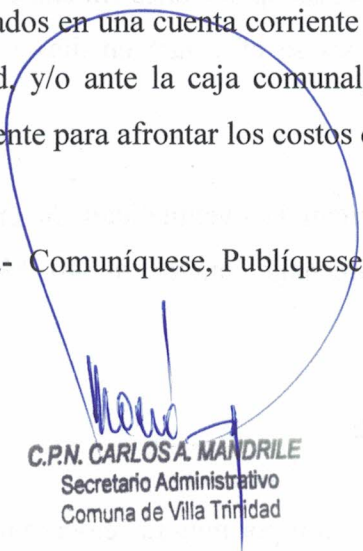
### Art. 17.- AGENTES DE RETENCION. -

Los Escribanos Públicos, que intervengan en la formalización e instrumentación de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicción de esta comuna, están obligados a retener a los contratantes, el monto total que adeudaren a la fecha de dicha transferencia de dominio en concepto de tasas, derechos y contribuciones, que recaigan sobre el bien objeto de esa transacción.

Los Escribanos Públicos, que no cumplan con la retención y pago de los tributos indicados en el párrafo precedente, serán solidariamente responsables, con los contratantes por el pago de tales deudas.

Art. 18.- Los pagos que en cumplimiento de la presente ordenanza realicen los contribuyentes cuyas propiedades estén afectadas por esta contribución, serán depositados en una cuenta corriente bancaria especial, propiedad de la Comuna de Villa Trinidad, y/o ante la caja comunal, utilizándose los fondos depositados en la misma únicamente para afrontar los costos directos e indirectos de la obra.

Art. 19.- Comuníquese, Publíquese, Transcribese y Archívese.

  
C.P.N. CARLOS A. MANDRILE  
Secretario Administrativo  
Comuna de Villa Trinidad



  
SANCHEZ JOSE LUIS  
PRESIDENTE  
COMUNA VILLA TRINIDAD